

Intendente por cuyo Retardo, ó demora ha mudado
á este cuerpo en doscientos Ducados, de diez' sex' priva-
tiva del Cmo. de este Ayuntamiento. á Amanuense
que se encargo de su execucion, como quiciera que
de este cuerpo era la obligacion de remitirlo en
tiempo oportuno, y para ello la de inquirir y velar
mas por los medios propios y adecuados su conclu-
sion, no hallandose otro de los Concejales en el
caso que el Exponente, quien por su parte ha in-
tercedido, pedido, y llamado repetidas veces, la forma-
cion del mismo Padron, y procurado la Rememora-
cion del Testimonio tan inmediatamente como se conde-
rio, segun que todo consta, al Sr. Presidente, al pre-
sente Sr. D. y á quantos individuos de este cuerpo
hayan tenido ocasion de tomar alguna tintura
del Estado de dho. negocio; en tal concepto, para q.
se le distinga entre aquellos segun en esta parte
le corresponden y con la protesta de que de
interin no le pare perjuicio, Suplica al mismo
Sr. Presidente que de todo el Acuerdo, y esta
proposicion se le mande librar el oportuno tes-
timonio por el inexecutado caso de que el Sr.
Intend. no alee la referida multa, segun es
de esperar por conveniencia de la Representac.
que deve dirigirse á su S. M. segun queda
acordado

Por el Sr. D. Miguel Mar. Casarico, se dijo:
Que está persuadido á que el Ayuntam.^{to} ha lle-
nado su deber en el negocio de que se trata
segun lo exponen en su proposicion el Cavallero